



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 30 de julio de 2025

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 43 y 44 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2026, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-11-2025**, a través de la solicitud de cotización con el oficio No. ASIPONATUX-GOI-1434/2025, considerando que la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ECCOVIAS, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, de conformidad con los requisitos solicitados para la presentación de la cotización, y de la evaluación económica de su cotización, por lo que reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en consecuencia se le adjudica el contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONATUX) cuenta con un Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan, otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

De acuerdo a al Título de Concesión de la ASIPONATUX, en las condiciones DECIMOSEGUNDA. Obras, DÉCIMOTERCERA. Conservación y mantenimiento, y DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo, se establecen:

Sic.

"DECIMOSEGUNDA. Obras.

Para la construcción de obras marítimas o de dragado, la Concesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita un profesional autorizado por la Secretaría. Dicho dictamen y el proyecto ejecutivo correspondiente deberá someterlos a la autorización de la Secretaría, previo al inicio de las obras.

La Secretaría dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que la Concesionaria le entregue el dictamen; y, si transcurrido el plazo no lo hiciere, se presumirá su conformidad con el dictamen y el proyecto ejecutivo.





Si las construcciones no se ajustan al dictamen técnico y al proyecto ejecutivo, en su caso, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición y reposición, a costa de la Concesionaria, sin perjuicio de que le imponga las sanciones que procedan de acuerdo con la Ley.

La Secretaría proporcionará a la Concesionaria la lista de los profesionales autorizados a que se refiere esta condición.

Para cualquier modificación sustancial a las áreas y obras concesionadas, que no se encuentre prevista en el programa maestro de desarrollo portuario, la Concesionaria deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la Secretaría.

Se exceptúan de lo dispuesto en esta condición, cualquier obra diferente a las antes mencionadas, así como los trabajos de urgencia que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del puerto. En este último supuesto, una vez pasada la urgencia, la Concesionaria realizará los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

“DECIMOTERCERA. Conservación y mantenimiento.

La Concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario.

Dichos trabajos se efectuarán conforme se establezca en el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.”

“DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo.

La Secretaría será responsable del dragado de mantenimiento durante dos años, contados a partir del 1 de enero de 1994. Los trabajos se realizarán en tres períodos, el primero del 1 de septiembre al 15 de diciembre del citado año y los dos restantes del 1 de enero al 15 de abril y del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 1995.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Concesionaria realizará las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en el área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, que no será inferior a la establecida en el programa maestro de desarrollo portuario.

La Concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la Secretaría, de acuerdo con las normas que al efecto emita.

Si la Concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a ésta y a la condición anterior, la Secretaría podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la Concesionaria le reembolsará las cantidades





erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título."

En cumplimiento al tercer párrafo de la Regla 10.- Mantenimiento y Regla 34.- Calados Oficiales de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dicen:

Sic.

"Regla 10.- Mantenimiento.

(...)

La ASIPONATUX realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se podrán efectuar trabajos de dragado emergente de manera inmediata, a efecto de restablecer las profundidades de los calados oficiales en las áreas correspondientes.

(...)"

"Regla 34.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación.

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto.

(...)"

El artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar para efecto de la programación de recursos destinados a programas y proyectos de inversión, dicho artículo menciona que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", los cuales tienen por objeto fortalecer el ciclo de inversiones y brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluyendo reparaciones y remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocien a ésta, en esta denominación se clasifican los programas anuales de mantenimiento de dragado del Puerto de Tuxpan.





El Puerto de Tuxpan es un puerto fluvial-marítimo de altura, en el que se manejan múltiples servicios de carga y descarga de mercancías que transitan por el puerto, siendo un importante impulsor del progreso del país, ya que es el puerto más cercano a la capital del país y su área metropolitana, lo cual otorga ciertas ventajas frente a los puertos de Veracruz, Tampico y Altamira. Actualmente, la dinámica del puerto de Tuxpan ha comenzado a despuntar debido a la cercanía que tiene con el Valle de México, esto ha sido posible gracias a la puesta en operación de la autopista México-Tuxpan, que conecta estos dos puntos de enlace, lo que ha promovido su crecimiento físico y económico, así como el de sus zonas de influencia.

La ASIPONATUX requiere llevar a cabo la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2026, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, con el objetivo de registrar el proyecto en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta obtener la clave de cartera correspondiente, y con ello cubrir la necesidad que demanda el Puerto de Tuxpan de contar con una infraestructura eficiente, segura y adecuada para las embarcaciones que arriban y zarpan del puerto.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias manifestadas anteriormente, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Adjudicación Directa para realizar LOS TRABAJOS expuestos al inicio del presente documento con base en:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: Fracción V.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y".*
3. *Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- "Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:"*

Fracción V. "Los trabajos de gerencia de proyecto; de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;"





4. Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberá ejecutarse conforme a los plazos y calendarios presupuestales autorizados y ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales; III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente, y IV. Los lineamientos de planeación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emita la Secretaría.
5. Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las Mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando cuenten previamente con la suficiencia presupuestaria en la partida o partidas específicas y se sujeten al calendario de gasto correspondiente.
6. Artículo 26 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato.
7. Artículo 27 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes: III. Adjudicación directa.
8. Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.
9. Artículo 44 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de esta Ley, inicia con la solicitud de la cotización y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.
10. Artículo 45 Fracción I. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – Las dependencias y entidades deberán incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo. Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse





conforme a lo siguiente: I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El servicio relacionado con la obra pública consiste en la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ (2026)" incluye:

- A. Ficha técnica.
- B. Información general del programa o proyecto de inversión.
- C. Alineación estratégica, donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el programa o proyecto de inversión, conforme al Plan Nacional de Desarrollo.
- D. Análisis de la situación actual, en el que se describa la problemática específica que justifique la realización del programa o proyecto de inversión.
- E. Análisis de la situación sin proyecto, mediante el cual se deberán especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas.
- F. Justificación de la alternativa de solución seleccionada, en la que se describan las opciones

que

resuelven la problemática planteada.

y

G. Análisis de la situación con proyecto, en el que se describa el programa o proyecto de inversión y sus componentes.

la de operación.

- I. Elaboración de la memoria de cálculo del programa y proyecto de inversión.
- J. Elaboración de la Factibilidad Legal del Programa y Proyectos de Inversión.
- K. Elaboración de la Factibilidad Técnica del Programa y Proyectos de Inversión.
- L. Elaboración de la Factibilidad Económica del Programa y Proyectos de Inversión.
- M. Elaboración de la Factibilidad Ambiental del Programa y Proyectos de Inversión.
- N. Elaboración de Estudio de Mercado Específico del Programa y Proyectos de Inversión.

LOS SERVICIOS, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del 08 de agosto de 2025 al 05 de octubre de 2025, es decir un plazo de 60 días naturales. **ANEXO I**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de los trabajos de "**ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2026, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" ANEXO II

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.





El monto correspondiente por llevar a cabo los trabajos de **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2026, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** asciende a un importe de **\$ 296,634.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO III**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-11-2025** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 43, 44 Bis y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 24 de julio de 2025, se llevó a cabo la solicitud de cotización mediante oficio número ASIPONATUX-GOI-1434/2025, a fin de participar en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa No. AO-13-J2X-013J2X002-N-11-2025, relativo a los trabajos de **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2026, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** derivado de la ejecución de los trabajos a la persona moral Laboratorios y Suministros Industriales S.A. de C.V.; por lo cual se les hizo una solicitud de cotización considerando su mejor precio y anexando los planos de las áreas, catálogo de conceptos, esto con el objeto de tener la información necesaria para la integración de su mejor propuesta económica, recibiendo su cotización el día 29 de julio de 2025, cuyo importe es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PRECIO PROPUESTO SIN IVA (\$)
GRUPO CONSTRUCTOR ECCOVIAS, S.A. DE C.V.	\$ 296,634.00

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-11-2025.

La opción que se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMÍA. - Este criterio es aplicable de manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo los trabajos que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del mismo, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y respecto a la ejecución de los trabajos no se ven afectados.

EFICACIA. - Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos que requiere LA ASIPONATUX, además, al asegurarnos que EL CONTRATISTA seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.





EFICIENCIA. - Llevar a cabo la contratación de EL CONTRATISTA, aplicando los procesos y los procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior, cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados, derivados de los trabajos los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el desarrollo de los trabajos que EL CONTRATISTA entregue a LA ASIPONATUX.

IMPARCIALIDAD. - Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL CONTRATISTA.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos, verificables y respetando, sobre todo, la normatividad que se consideran correctas y adecuadas para LA ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de la proposición admitida, se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 y 44 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y el Departamento de Concursos y Contratos, de manera detallada la documentación que integran la propuesta presentada por la empresa participante, y de conformidad con los requisitos solicitados en las especificaciones particulares, y de la evaluación económica de su cotización, se dictamina que el CONTRATISTA, que resultó invitado a ofertar su propuesta, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por el CONTRATISTA **GRUPO CONSTRUCTOR ECCOVIAS, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-11-2025**, a través de la cotización solicitada con el oficio No. ASIPONATUX-GOI-1434/2025, referente a los trabajos de "**ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2026, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**", con una propuesta por un monto total de **\$ 296,634.00 (DOSCIENTOS**





Marina

Secretaría de Marina



NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. ANEXO IV

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen, se adjunta el expediente del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. KARLA LUCIA BORBOA CERÓN
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS.**

REVISÓ

ING. RAMÓN DE JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ

ING. ALBERTO PEYROT AMAYA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx